



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. De Alcalde José garrido, s/n.
Tef. 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120. Gelves (Sevilla).



Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de dos mil quince, se ha aprobado lo siguiente:

ASUNTO: Convocatoria Programa Extraordinario a la Contratación 2015.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015, CONFORME A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE PRORROGA ALGUNAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

El Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) se ha acogido al **Programa extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía** para el ejercicio 2015 conforme a la ORDEN de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, *de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía*, publicado en el BOJA número 113, el pasado 13 de junio. Para el desarrollo de este Programa de Ayuda a la Contratación de personas demandantes de empleo, la Junta de Andalucía ha asignado inicialmente a este Ayuntamiento **la cuantía de 42.116,00€** (según la corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 2015 -BOJA 64 de 6 de abril 2015) para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma y que se recogen en la presente convocatoria, hayan sido previamente seleccionadas para un contrato de trabajo por una duración determinada entre quince días y tres meses para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad. Para poder llevar a efecto la aplicación de esta medida recogida en el Decreto-Ley, se efectúa la siguiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes y proceder a la selección de los beneficiarios del Programa, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado Decreto Ley que han de cumplir las personas destinatarias.

PERSONAS DESTINATARIAS. REQUISITOS:

Personas en edad laboral que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Pertenezcan a una unidad familiar (*) donde concurran las siguientes circunstancias:

1º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en el municipio de Gelves (Sevilla), a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

() Se considera Unidad familiar la constituida por la persona destinataria del programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.*

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I del Decreto Ley 8/2014).
- Fotocopia del DNI/NIE (todos los mayores de 16 años).
- Libro de Familia, y en su caso documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Certificación de estar inscritos en el *registro de parejas de hecho* que corresponda o certificado de convivencia.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, junto a:
 - a. Certificado de Prestaciones o Pensiones del INSS cuyo período consultado sea el correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud (todos los mayores de 16 años).
 - b. Copia de las nóminas de todos aquellos que estén trabajando en la unidad familiar.
- Informe de período de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrita en el SAE el día de la presentación de la solicitud.
- Informe de inscripción como demandante de empleo en el SAE, cuyo período consultado sea el correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud (de todos los mayores 16 años).
- Autorización expresa firmada (se adjunta modelo) para la obtención de Informe de vida laboral 12 meses emitido por la T.G.S.S. actualizado a la fecha de la solicitud (de todos los mayores de 16 años).
- En su caso, Título de Familia Numerosa.
- En su caso, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso, resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso convenio regulador.
- Sentencia de procedimiento abierto de desahucio.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTOS CONTRATOS EN EL CASO DE QUE EXISTAN MÁS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE NÚMERO DE CONTRATOS A REALIZAR:

Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto- Ley, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:

Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa extraordinario de Ayuda a la contratación de Andalucía:

1. Entre las personas que, cumpliendo los *requisitos* establecidos en el artículo 8 del citado Decreto Ley 8/2014 y recogidos en la presente convocatoria, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por *orden de prelación*, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

SOLICITUD:

Para poder acogerse al programa es preceptivo presentar la solicitud en el modelo oficial que se recoge en el **Anexo I del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio**, disponible en formato autorrellenable en la Página Web de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas social, en soporte papel en la Delegación Municipal de Servicios Sociales (Centro Municipal de Servicios Sociales) así como en las dependencias municipales, solicitud a la que se acompañará la documentación referida en el apartado DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud (Anexo I), así como en el modelo DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS aportado por los Servicios Sociales con la solicitud. Otras prioridades recogidas en el artículo 9 del Decreto Ley cuya justificación emane de la documentación presentada (existencia de hijos menores, residir en una Zona con Necesidades de Transformación Social según anexo I, unidad familiar monoparental, etc.) no habrá que presentar justificación adicional.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes en el modelo oficial (anexo I del DL 8/2014) será de 10 días hábiles incluidos sábados, **desde el 04 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2015 (ambos inclusive)**, la documentación será presentada en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gelves para su cotejo y una vez se tenga revisado se registrará en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Gelves sin perjuicio que puedan presentarse en otros registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Centro Municipal de Servicios Sociales se podrá retirar el modelo de solicitud y demás documentación (declaraciones y autorizaciones), así como en las dependencias de Ayuntamiento de Gelves. Más información en horario de atención al público. El modelo de solicitud también está disponible en la página web de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Terminado el plazo de presentación, se publicarán la Lista provisional de admitidos en el Programa por cumplimiento de requisitos esenciales, relación de participantes excluidos provisionalmente por la falta de acreditación de algún requisito (a subsanar) y lista provisional de excluidos por incumplimiento de los requisitos exigidos.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de publicación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, dando el plazo de 3 días hábiles.

Un vez cumplido los plazos de subsanación, se expondrán la lista definitiva de las personas admitidas.

TIPOLOGÍA, DURACIÓN Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS:

Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de entre quince días y tres meses.

La financiación de cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social los **1070 euros en cómputo mensual**, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración, dentro de su duración mínima (quince días) y máxima (tres meses). En aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía. Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación **deberán estar formalizados antes del 07 de enero de 2016**.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas de una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gelves (Sevilla), a 03 de noviembre de dos mil quince.